

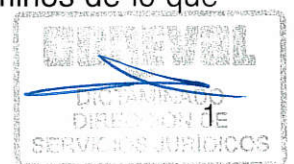
CONVENIO ESPECÍFICO PLURIANUAL QUE SE CELEBRA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. FROYLÁN ROLANDO HERNÁNDEZ LARA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONEVAL" REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El 27 de mayo de 2013 se firmó el Convenio General de Colaboración entre el "CONEVAL" y el "INEGI", con vigencia al 30 de noviembre de 2018, en donde se establecieron los términos y condiciones a las que se sujetan "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas para fomentar el desarrollo de la información estadística y geográfica.
- II. En la Cláusula Segunda último párrafo, se estableció que las "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos derivados del documento señalado en el Antecedente I, en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar y los recursos que se aportarán.

DECLARACIONES.

- I. Del "INEGI" que:
 - I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, así mismo, está facultado para prestar servicios para la elaboración de estadísticas especiales, para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
 - I.3. El Director General de Administración, Lic. Froylán Rolando Hernández Lara, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 41 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - I.4. El Director General de Estadísticas Sociodemográficas, Act. Miguel Juan Cervera Flores cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que

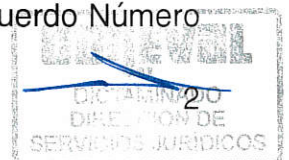


establecen los artículos 11 fracciones VII, XIV y XVI y 14 fracciones I, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- I.5. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio y que, por ello, no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se acredita con la constancia de no subcontratación suscrita por el Act. Miguel Juan Cervera Flores, Director General de Estadísticas Sociodemográficas el día 24 de junio de 2015.
- I.6. No será sujeto a penas convencionales, ni estará obligado a otorgar fianza de alguna naturaleza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio, en razón de su naturaleza jurídica, por lo que sus bienes muebles e inmuebles serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- I.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. Del “**CONEVAL**” que:

- II.1 El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- II.2 El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo del “**CONEVAL**” aprobó el nombramiento del Lic. Daniel Gutiérrez Cruz como Director General Adjunto de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo del “**CONEVAL**” con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente al “**CONEVAL**” conforme al Instrumento Notarial número 25,845 que fue otorgado ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Federal, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, asociado del Notario número 119 Licenciado Arturo Pérez Negrete.
- II.3 Para cubrir el monto total del Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 que asciende a la cantidad de \$154'922,230.81 (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos veintidós mil doscientos treinta pesos 81/100 M.N.), el Comité Directivo de “**CONEVAL**” en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2015, aprobó la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos de “**CONEVAL**” para el Ejercicio Fiscal 2015, mediante el Acuerdo Número



II/2015-06/O/07; para la realización del "Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015" (MCS 2015), por la cantidad de \$147'962,230.81 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos 81/100 M.N.), y la cantidad restante de \$6,960,000 (Seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) será con cargo al presupuesto autorizado a "CONEVAL".

- II.4 Mediante oficio número **VQZ.DGAA.DRMSG.251/15** de fecha **17 de junio de 2015** el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hizo constar que no existe en los archivos de la misma antecedentes de trabajos de investigación y consultoría similares al que se encarga en el presente Convenio.
- II.5 Mediante tarjeta número **DGAAP.DNMMP.019/15** de fecha de **17 de junio de 2015**, la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza dictaminó que no cuenta con personal capacitado o disponible para realizar los trabajos relacionados con este convenio.
- II.6 El **30 de junio de 2015** a través de la solicitud de suministro, requisición de compra y contratación de servicios con número de folio **REQ.DA 105-2015**, signada por la Directora de Administración y Finanzas, Mtra. Ana Mabel Ángel Romero se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal **33501** (Estudios e Investigaciones) existe suficiencia presupuestal número **00792** para cubrir la aportación económica que se genera con la suscripción de este Convenio; situación que se corrobora con la solicitud de autorización para gastos restringidos para los meses de **julio de 2015 a agosto de 2016** debidamente formalizada y con el oficio de suficiencia presupuestal número **VQZ.DGAA.DAF. 0438/15** de fecha **29 de junio de 2015** debidamente signado por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II.7 Mediante oficio número **VQZ.SE.102.15** de fecha **29 de junio de 2015**, el Secretario Ejecutivo del "CONEVAL" autorizó la celebración del presente Convenio en los términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, relativo a las adquisiciones que rebasan las asignaciones presupuestales de un ejercicio fiscal.
- II.8 Se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "CONEVAL" (POBALINES), para la celebración de contratos o convenios plurianuales.
- II.9 Con relación a la aportación relativa al ejercicio fiscal 2016, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del "CONEVAL", por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios para dicho año, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza del "CONEVAL", el trámite anual para la obtención de la autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente, por lo que para el evento de que el "CONEVAL" no contara con los citados recursos, el presente Convenio



dejara de surtir sus efectos entre **"LAS PARTES"** sin responsabilidad alguna para las mismas.

II.10 El Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza y la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza serán los responsables de administrar y verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia informando por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

II.11 Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

II.12 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

III.1 Que en términos del artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, los estudios del **"CONEVAL"** deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.

Por lo anterior, es necesario generar estudios para realizar la medición de la pobreza con representatividad estatal en el año 2015, con el fin adicional de contar con información considerada como necesaria para la estimación de la pobreza a nivel municipal.

III.2 Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo **"LAS PARTES"** se obligan y formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado **"Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015"**, conforme a los requerimientos y especificaciones establecidos en los "Términos de Referencia" que se adjuntan a este Convenio señalados en el Anexo 1, así como en el Anexo 3 "Programa

General de Actividades”, los que firmados por “**LAS PARTES**” se integran a este documento.

**SEGUNDA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

**TERCERA
APORTACIONES**

El “**CONEVAL**” pagará la cantidad de **\$133'553,647.25** (Ciento treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA
PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES**

El “**CONEVAL**” efectuará las aportaciones en 4 exhibiciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 “Calendario de Pagos”, siempre y cuando el “**INEGI**” entregue los trabajos o productos a entera satisfacción del “**CONEVAL**” de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en los “**Términos de Referencia**” que forman parte integrante de este Convenio. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el “**INEGI**” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Las aportaciones se harán a través medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria número:

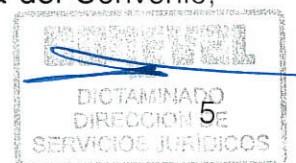
Banco: [REDACTED]
Beneficiario: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Número: [REDACTED]
Clabe: [REDACTED]

El “**INEGI**” se compromete a destinar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico a la realización del proyecto denominado “**Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015**”, por lo que en caso de que por cualquier causa no entregue a “**CONEVAL**” los productos pactados establecidos en los “**Términos de Referencia**”, deberá reintegrar al “**CONEVAL**” los recursos no aplicados al proyecto, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que opere la terminación o rescisión del Convenio Específico, en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables.

**QUINTA
COSTOS FIJOS**

El “**INEGI**” se obliga a mantener fijo el costo de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Convenio,

Eliminado.
Fundamento Lega: Art. 113 fracc. III de la LFTAIP.
Motivación: contiene información confidencial



en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

SEXTA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza, a través de la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de este Convenio de acuerdo con las especificaciones y las características establecidas en los Términos de Referencia que se agregan al presente instrumento. Así mismo, "CONEVAL" entregará por escrito al "INEGI" las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los "Términos de Referencia" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA hasta en tanto esto no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

SÉPTIMA MODIFICACIONES

Los términos y fechas indicadas en este instrumento, así como las especificaciones detalladas en los "Términos de Referencia" que se agregan al presente podrán tener modificaciones por mutuo acuerdo durante la vigencia del presente Convenio Específico, siempre y cuando alguna de "LAS PARTES" se lo solicite a la otra por escrito y con treinta días de anticipación a la fecha prevista para la aplicación de las modificaciones que se propongan.

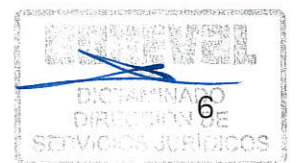
OCTAVA RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación escrita si la otra parte no subsana un incumplimiento material dentro de los (20) días naturales de haber sido requerido al efecto, ello sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder a la parte que resulte afectada por un incumplimiento.

NOVENA RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO

"LAS PARTES" en su carácter de Unidades del Estado en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, acuerdan que las bases de datos definitivas desarrolladas como resultado del objeto del presente instrumento, formarán parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En razón de lo anterior podrán difundir los resultados referentes al "Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015" con la mayor segregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del citado Ordenamiento.

DÉCIMA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS



Los programas, metodologías y sistemas de procesamiento de la información, son propiedad de "INEGI"; así mismo la propiedad intelectual que se derive de los trabajos y materiales que se lleguen a producir en el marco del presente convenio, corresponderá, según sea el caso, al "INEGI" o al "CONEVAL"; sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, mediante los mecanismos jurídicos aplicables. Invariablemente se otorgarán los créditos de participación que a cada una de las "LAS PARTES" corresponda.

La obra por encargo (base de datos con los resultados referentes al "Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015"), será propiedad de "LAS PARTES", por lo que podrán utilizarla y en las obras derivadas que genere el "CONEVAL" de la base de datos, deberá otorgar en todo momento los créditos correspondientes al "INEGI" como fuente de extracción de la información, y podrá sobre las obras de su creación, modificarlas o en su caso autorizar su transferencia a terceros.

DÉCIMA PRIMERA ÁREAS RESPONSABLES

Las partes nombran como responsables de las acciones objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

- a) Por parte del "INEGI" al Titular de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Act. Miguel Juan Cervera Flores, quien suscribirá los Anexos del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.
- b) Por parte del "CONEVAL", al Titular de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, a través de la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DE DERECHOS

El "INEGI" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso del "CONEVAL".

DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones pactadas en este Convenio, que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Sin embargo, "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente las acciones convenidas en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general o fuerza mayor, sin que ello implique la suspensión definitiva del mismo.



En cualquiera de los casos previstos en este instrumento, se pactará entre **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende, cada una será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio, se suscribe en atención a que **“LAS PARTES”** cuentan con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como patrones sustitutos o solidarios respecto de su personal, **“LAS PARTES”** se eximen desde ahora de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a la otra parte de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD

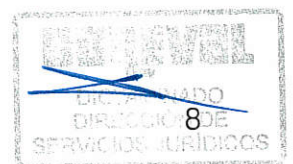
“LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, **“LAS PARTES”** sujetarán lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

De igual manera, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, podrá darse por terminado el presente Convenio, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual **“LAS PARTES”** deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN



“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1° del mes de julio de 2015.

POR EL “INEGI”:

LIC. FROYLÁN ROLANDO HERNÁNDEZ
LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

POR EL “CONEVAL”:

LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:

ACT. MIGUEL JUAN CERVERA FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.

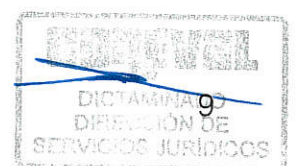
ÁREA RESPONSABLE:

MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.



Hoja número 1 correspondiente al Anexo 1 del
Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 1

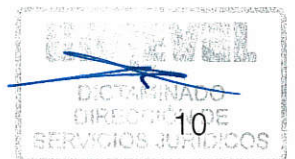
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL
MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015

[Handwritten signature]

RA

29

4



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015

I. ANTECEDENTES

El diez de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

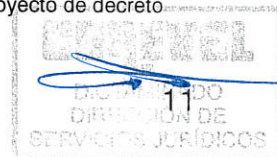
La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su artículo 36 le confiere al "CONEVAL" la atribución y obligación de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos los siguientes indicadores:

- I. Ingreso Corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación; y
- VIII. Grado de cohesión social.¹

En el artículo 37 de la misma Ley se hace referencia a la periodicidad de los estudios que realizará el "CONEVAL", la cual será de al menos de dos años para cada entidad federativa, y de cinco años para niveles de desagregación municipal.

Lo anterior encuentra correspondencia con lo previsto por el artículo 37, párrafo primero, del Reglamento de la LGDS, en donde se confiere al "CONEVAL" la obligación de mantener actualizados los indicadores referidos en el artículo 36 de la Ley LGDS, con base en la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que estime convenientes, así como por el artículo 38 del mismo Reglamento, que confiere al "INEGI" la obligación de generar información

¹ El 7 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó una reforma a la LGDS para incorporar al artículo 36 este indicador. Sin embargo, posteriormente, el 23 de octubre de 2014, en la Gaceta Parlamentaria se publicó el proyecto de decreto que aprobó la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados para derogarlo.



suficiente respecto de los indicadores a los que se refiere el artículo 36 de la LGDS, en los censos, conteos y encuestas que lleve a cabo, tomando en cuenta las opiniones del "CONEVAL" para su diseño.

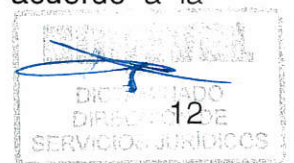
A esto se suma que el 4 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional (IIN) el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS). En tanto, el 28 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno del INEGI publicó en el DOF el acuerdo por el cual los 14 indicadores derivados de la medición de la pobreza se incluyen en el Catálogo Nacional de Indicadores. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los 14 indicadores se vuelven oficiales y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

En este marco, el "CONEVAL" y el "INEGI" han realizado acciones conjuntas con el fin de fomentar el desarrollo de información estadística y geográfica relacionada con sus respectivos objetivos institucionales. Para ello ambas instituciones han signado dos Convenios Generales de Colaboración, seis Convenios Específicos y un Adendum al Convenio para el levantamiento del MCS 2014. Los dos primeros se celebraron el 23 de abril de 2007 y el 27 de mayo de 2013, respectivamente. Ambos Convenios Generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones para que el "CONEVAL" y el "INEGI" realicen acciones conjuntas con el propósito de fomentar el desarrollo de información estadística y geográfica, relacionada con sus respectivos objetivos institucionales.

Por su parte, los Convenios Específicos se firmaron en el siguiente orden. El primero, del 20 de septiembre de 2007, se celebró para definir y acordar el proyecto denominado **"Diseño y primera prueba modular tendiente a concretar un cuestionario para el Módulo de Pobreza de la ENIGH 2008"**, cuyas actividades se centraron en la elaboración del marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación, el levantamiento de la prueba modular, así como el procesamiento y la presentación de los resultados obtenidos.

El segundo Convenio Específico, firmado el 14 de febrero de 2008, para la realización del proyecto denominado **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2008 y su prueba piloto integral"**, cuyas actividades se centraron en el diseño final de los instrumentos de captación, el desarrollo de los sistemas de captura, validación y procesamiento tanto del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2008 como de la prueba piloto integral, y de la presentación de los resultados obtenidos en ambos casos.

El tercer y cuarto Convenios, firmados el 14 de mayo de 2010 y el 7 de marzo de 2012 respectivamente, para la realización de los proyectos denominados **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, MCS 2010"** y **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, MCS 2012"**. Cabe señalar que el levantamiento de las diversas rondas del MCS ha permitido generar información pertinente para realizar la medición de pobreza, con representatividad estatal, de acuerdo a la periodicidad estipulada en la LGDS en su artículo 37.



El quinto Convenio Específico, firmado el 12 de agosto de 2013, se celebró con motivo de la realización del proyecto denominado **"Monitoreo 2013 de Indicadores de Desarrollo Social en los 400 municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre,"** cuyo objetivo fue obtener información estadística de pobreza y rezago social de los 400 municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) que permitiera analizar y valorar los resultados de los programas de desarrollo social.

El sexto y más reciente Convenio Específico se denominó **"Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2014"**, celebrado con fecha del 7 de marzo de 2014 con el objetivo de actualizar los indicadores de pobreza a nivel nacional y para cada entidad federativa en 2014. La vigencia de dicho convenio abarcará hasta el 31 de agosto de 2015. Con base en este sexto convenio, en mayo de 2014 se firmó un Adendum para ampliar el dominio de estudio del MCS 2014 establecido en el convenio original, a fin de que incluyera los cinco municipios seleccionados para el estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria y No Zonas de Atención Prioritaria en Tehuacán, Puebla.

II. OBJETIVO GENERAL

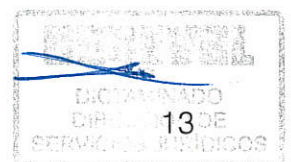
Generar información pertinente para realizar la medición de la pobreza con representatividad estatal en el año 2015, con el fin adicional de contar con información considerada como necesaria para la estimación de la pobreza a nivel municipal en dicho año. Con ello el **"CONEVAL"** podrá cumplir con su obligación de actualizar por lo menos cada cinco años los indicadores referidos en el artículo 36 de la LGDS a escala municipal, utilizando información generada por el **"INEGI"**, según los artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGDS.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 en 64,000 viviendas de la República Mexicana.
2. Desarrollar los sistemas necesarios para el procesamiento de la información, a saber, captura, validación, integración de las bases de datos y generación de resultados.

IV. FASES DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DEL INEGI

- **Evaluación del marco conceptual.** Para los temas correspondientes a la medición multidimensional de la pobreza se ha utilizado el marco conceptual que el **"CONEVAL"** proporcionó en 2010, mientras que para el tema de ingresos, se considera el marco conceptual proporcionado por el **"INEGI"** en el mismo año. Se deberá valorar la pertinencia de dichos marcos conceptuales para su aplicación en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015.

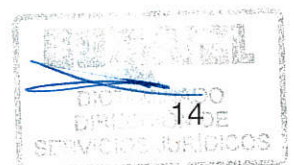


- **Diseño de los cuestionarios.** El diseño de los cuestionarios deberá corresponder al diseño estipulado por el "CONEVAL" y el "INEGI". Para ello, ambas partes llevarán a cabo las actividades necesarias para diseñar instrumentos que tengan como base los cuestionarios del MCS 2014 y sobre los cuales se realicen los cambios acordados.

El "CONEVAL" solicitará al "INEGI" la versión final de los cuestionarios, así como los instructivos para su aplicación, a fin de verificar que cumpla con las necesidades específicas para la medición de la pobreza, en términos de la incorporación de las preguntas requeridas, su adecuada formulación y un orden pertinente en el esquema de los cuestionarios.

Todos los archivos de los productos requeridos en los Términos de Referencia señalados en el Anexo 1 se solicitarán en formato electrónico dirigido al personal de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, a las direcciones lmuribe@coneval.gob.mx y escardenas@coneval.gob.mx.

- **Diseño de la muestra.** El "INEGI" llevará a cabo el diseño estadístico de la encuesta para hacer estimaciones de la pobreza a nivel estatal con un esquema de muestreo probabilístico, bietápico, estratificado y por conglomerados, que consta de las siguientes etapas:
 - **Cálculo del tamaño de muestra.** Considerando una confianza de 90% un error máximo aceptable de 7.0% un efecto de diseño de 2.31 una varianza poblacional de 1 850' 930, 535.73, un ingreso corriente promedio trimestral de 37,107.19, una tasa de no respuesta esperada de 15% a nivel nacional y un promedio de hogares por vivienda de 1.0379, se obtuvo un tamaño de muestra de 1,944 el cual se ajustó a 2,000 viviendas por entidad, con lo que se tiene una muestra nacional de 64,000 viviendas.
 - **Determinación y actualización del marco muestral.** Se utilizará el Marco Nacional de viviendas del "INEGI" como marco muestral para la selección de la muestra, que consiste en una muestra maestra de Unidades Primarias de Muestreo (UPM) formadas por conjuntos de manzanas, que se estratificaron de acuerdo a sus características físicas y de ubicación geográfica, así como de las características sociodemográficas de sus habitantes.
 - **Distribución de la muestra.** Al interior de cada entidad, la muestra se distribuirá de manera proporcional al tamaño de los estratos del Marco Nacional de Viviendas del "INEGI".
 - **Selección de la muestra.** La selección de la muestra se hará de manera independiente en cada estrato, en dos etapas; en la primera se seleccionarán UPM, en la segunda viviendas, y a su interior se entrevistará a todos los habitantes de la vivienda de 12 años o más.



- **Cálculo de los factores de expansión.** A cada una de las unidades de observación captadas en campo, se le asociará un factor de expansión que permitirá reproducir la población objeto de estudio. Este factor se calculará como el inverso de la probabilidad de selección de cada unidad muestral y será ajustado por no respuesta y proyección.
- **Cálculo de precisiones de las estimaciones.** Se calcularán los errores muestrales de las estimaciones de los promedios de las variables de interés, a fin de determinar su calidad estadística.

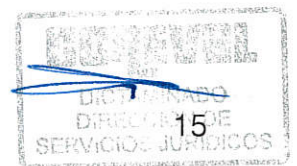
El "INEGI" elaborará el documento del diseño estadístico, en el cual se describirá con detalle las etapas antes descritas.

- **Desarrollo de los sistemas de captura y validación.** El "INEGI", tomando en cuenta las sugerencias del "CONEVAL" en torno a la definición de criterios de validación, desarrollará los sistemas para la captura y la validación de la información, específicos para los datos recogidos en campo durante el levantamiento de 2015.
- **Levantamiento del Módulo.** El "INEGI" será el responsable de llevar a cabo el levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015.
- **Tratamiento de la información.** Corresponde al "INEGI" revisar y procesar la información obtenida para la integración del informe de resultados.
- **Metodología.** Corresponde al "INEGI" elaborar el documento técnico referente al levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015, donde se describirá la planeación, los lugares seleccionados para captar la información y los procedimientos operativos referentes al levantamiento de información del Módulo.
- **Resguardo de los cuestionarios.** Corresponde al "INEGI" el resguardo de los cuestionarios producto del levantamiento durante seis meses como lo señala la normatividad que en esta materia está vigente.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Como resultado de la participación del "INEGI" definida en los presentes "Términos de Referencia", el "INEGI" entregará al "CONEVAL" los siguientes productos:

- Modelo final de los cuestionarios a aplicar en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 y sus respectivos instructivos de llenado.
- Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal que permita obtener las estimaciones de pobreza a ese nivel.



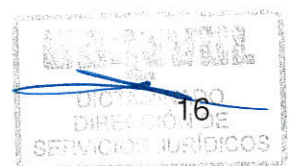
- Nuevos manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento del Módulo 2015 (entrevistador, supervisor, capturista, analista, instructor, responsable de captura y validación y responsable de proyecto).
- Criterios de captura y validación de la información obtenida durante el levantamiento en 2015, adaptados a las características del nuevo levantamiento.
- Informe final de resultados del levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 y tabulados de datos principales.
- Documento "Cambios y adiciones a los instrumentos de captación y a la base de datos" (con respecto al MCS-ENIGH 2014)
- Bases de datos del levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015.

VI. ALCANCE DEL PROYECTO

Los resultados del proyecto permitirán al "CONEVAL" cumplir con una de las dos atribuciones fundamentales, establecidas en el artículo 81 de la LGDS, en concreto, lo relativo a la elaboración de los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Así mismo, el levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 es indispensable para cumplir con lo establecido en el artículo 37 de la misma Ley, relativo a la obligación del "CONEVAL" de proporcionar estimaciones de pobreza a nivel nacional y de entidad federativa con una periodicidad bienal, y a escala municipal cada cinco años, a partir de las fuentes de información generadas por el "INEGI".

VII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

El "INEGI" deberá entregar el servicio y los productos de acuerdo a los plazos y condiciones de entrega establecidos en el ANEXO 2, dicho servicio será validado por el "CONEVAL", a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, y tendrá un plazo máximo de 5 días naturales para solicitar correcciones al "INEGI". De igual forma, el "INEGI" tendrá el mismo plazo para hacer las modificaciones solicitadas de cada entregable. Al cabo de esos días el "INEGI" entregará el producto nuevamente debidamente corregido de acuerdo a las especificaciones, y el "CONEVAL" tendrá 5 días para revisar el producto y hacer las observaciones pertinentes o la aceptación a entera satisfacción del "CONEVAL". En caso de haber observaciones, el "INEGI" tendrá el mismo plazo para hacer las modificaciones solicitadas. Cada entregable se dará por recibido mediante el Reporte de conformidad y/o escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción por parte del "CONEVAL" a través de la Dirección de



Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, mismo que deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines que corresponda, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

Al concluir el Convenio, la **DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA**, elaborará acta-entrega recepción, en donde se dejará constancia de la recepción del servicio a entera satisfacción por parte del "CONEVAL", todo ello de conformidad con lo establecido en los presentes "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

VIII. CONDICIONES GENERALES

La **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ANÁLISIS DE LA POBREZA** a través de la **DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA** del "CONEVAL", será responsable de resguardar los productos establecidos en el ANEXO 1 del presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al día 1° del mes de julio de 2015.

POR EL "INEGI":

POR EL "CONEVAL":



ACT. MIGUEL JUAN CERVERA
FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.

Hoja número 1 correspondiente al Anexo 2 del
Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 2

**CALENDARIO DE PAGOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL
MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015**

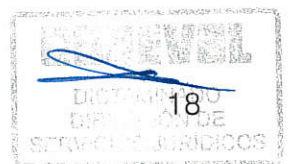
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



El costo de los servicios proporcionados por el "INEGI" asciende a **\$133'553,647.25** (Ciento treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dichos recursos serán pagados al "INEGI" de acuerdo con el siguiente calendario:

CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE PAGO	% DE PAGO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Primer pago	Modelo final de los cuestionarios a aplicar en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 y sus respectivos instructivos de llenado.	3 de julio de 2015	49%	65,441,287.15	10,470,605.94	75,911,893.09
	Nuevos manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento del Módulo 2015 (entrevistador, supervisor, instructor y responsable de proyecto)					
Segundo pago	Nuevos manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento del Módulo 2015 (<i>capturista, analista, responsable de captura y validación</i>)	31 de agosto de 2015	49%	65,441,287.15	10,470,605.94	75,911,893.09
Tercer pago	Criterios de captura y validación de la información	16 de marzo de 2016	1%	1,335,536.47	213,685.84	1,549,222.31
	Informe final de los resultados de campo del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 Documento "Cambios y adiciones a los instrumentos de captación y a la base de datos" (con respecto al MCS-ENIGH 2014)					
Cuarto pago	Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal Bases de datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015	16 de julio de 2016	1%	1,335,536.48	213,685.84	1,549,222.32
TOTAL				133,553,647.25	21,368,583.56	154,922,230.81

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al día 1° del mes de julio de 2015.



 19

Hoja número 3 correspondiente al Anexo 2 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

POR EL "INEGI":



ACT. MIGUEL JUAN CERVERA FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.

POR EL "CONEVAL":

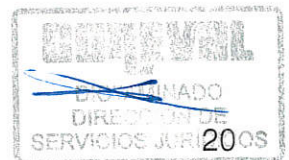


MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 2 del Convenio Específico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL", para el Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015.



Hoja número 1 correspondiente al Anexo 3 del
Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 3

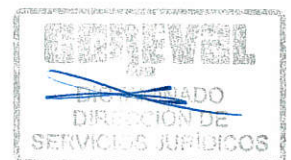
PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL LEVANTAMIENTO
DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015

J

AA

27

3



Hoja número 3 correspondiente al Anexo 3 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al día 1° del mes de julio de 2015.

POR EL "INEGI":



ACT. MIGUEL JUAN CERVERA
FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.

POR EL "CONEVAL":



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.

ÁREA RESPONSABLE:



MTRA. LUZ MARÍA URIBE
VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE
LA POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 3 del Convenio Específico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL", para el Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015.

